SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 00501-2025-SUNARP/ZRX/UREG

Cusco, 05 de junio de 2025.

VISTOS: Memorándum No 0385-2025-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 02 de junio de 2025, Informe No 0733-2025-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 03 de junio de 2025, Memorándum No 0128-2025-SUNARP/ZRX/UPPM de fecha 04 de junio de 2025, Memorándum No 0319-2025-SUNARP/ZRX/UA de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **Memorándum No 0385-2025-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 02 de junio de 2025, esta Unidad ha solicitado la emisión de opinión para que se efectué el encargo de funciones de Registrador Público R3 al Asistente Registral Barnady Jones Ramírez Falcon durante el periodo 03/06/2025 al 28/07/2025, a razón de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la Registradora Pública Yamileth Valero Cazorla;

SEGUNDO: Mediante **Informe No 0733-2025-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 03 de junio de 2025, Especialista en Personal (e) de la Zona Registral N° X, señala que, de lo verificado del legajo del Asistente Registral, Abog. Barnady Jones Ramírez Falcon, se advierte que el citado servidor cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto exigidos para desempeñar el cargo como Registrador Publico R3. Así mismo, se señala que dicho encargo incurre en pago de diferencial remunerativo, que correspondería a S/ 4,480.00 por el periodo comprendido entre el 03 de junio al 28 de julio de 2025;

TERCERO: Mediante **Memorándum No 0128-2025-SUNARP/ZRX/UPPM** de fecha 04 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° X, concluye que sí existe disponibilidad presupuestaria para cubrir la mencionada encargatura, no sin antes mencionar que, el presupuesto es dinámico por lo que se debe prever que el presupuesto informado se ejecute;

CUARTO: Mediante **Memorándum No 0319-2025-SUNARP/ZRX/UA** de fecha 05 de junio de 2025, se remite los informes de las áreas de Personal y UPPM con la conformidad correspondiente, a fin de emitir la resolución de encargatura;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5817340329

QUINTO: Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

SEXTO: Que, conforme el numeral 75.3 del artículo 75, del Reglamento Interno de los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 (en adelante el RIS Sunarp), establece: “El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente”;

SÉPTIMO: Que, conforme lo señala el numeral 75.4 del artículo 75 del RIS Sunarp, establece: “Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda”;

OCTAVO: Que, conforme señala el numeral 75.5 del artículo 75, del cuerpo normativo antes citado, establece: “Para el encargo de funciones de puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario”;

NOVENO: Que, conforme señala el numeral 75.6 del artículo 75, del RIS Sunarp, establece: “El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración”;

DÉCIMO: En esa línea, el cuerpo normativo antes citado, ha previsto en el numeral 78.2 del artículo 78 del RIS Sunarp, indica que el órgano competente para emitir la resolución de encargatura es: “c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral”;

DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme el numeral 76.2 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece: “Tratándose de los cargos estructurales de Registrador Público, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural, el cual es en adición a sus funciones”;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del RIS Sunarp, establece: “El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”;

DÉCIMO TERCERO: En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios registrales de inscripción, evitando cualquier interrupción debido a la ausencia de Registradores Públicos, esta Unidad Registral considera pertinente encargar las funciones de **Registrador**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5817340329

Público R3 a la Asistente Registral, Abog. Barnady Jones Ramirez Falcon, por la necesidad institucional de asegurar el funcionamiento normal y eficiente del Área Registral;

DÉCIMO SEGUNDO: Al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerados señalados, y de conformidad con el inciso t) del artículo 87º del Manual de Operaciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN. De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la facultad conferida a esta Unidad a través del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp; con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR al Asistente Registral Abog. **BARNADY JONES RAMIREZ FALCON** las funciones de **Registrador Público R3, de la OFICINA REGISTRAL DE SICUANI**, en la plaza **CAPP N° 2222** adscrita a la Zona Registral N° X**,** con ampliación de competencias en la Oficina Registral de Quillabamba, **con eficacia anticipada** por el periodo comprendido del **03 DE JUNIO DE 2025 AL 28 DE JULIO DE 2025,** conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Secretaría de la Unidad Registral diligencie la notificación de la presente resolución al Asistente Registral Abog. Barnady Jones Ramirez Falcon, al Área de Personal con cargo a su Legajo Personal para conocimiento y fines pertinentes y, a la Unidad de Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR conforme a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0185-2025-SUNARP/ZRX/JEF**,** al Coordinador responsable de registrar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp de la Zona Registral N° X, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

sunarp

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ GAMARRA Eliana Carla FAU 20166958238 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/06 16:36:57-0500

Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefa de la Unidad Registral
Zona Registral N° X - SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CORDOVA BASILIO Eldebrando Valentin FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/06 14:23:00-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PALOMINO DEZA Walter FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/06 12:20:45-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MERINO PAREDES Jorge Dennis FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/06 14:25:13-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5817340329